

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 58

Viernes 10 de marzo de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 36-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cistérniga, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 35-67

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término de Villanueva de Duero, que son las denominadas

«Vereda de las Merinas»; «Vereda del Judío»; «Cañada de Buenavista»; «Cañada de los Puercos», y «Vereda de las Arenosas», todas ellas con una anchura de 20,89 metros.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito al Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 19 de abril del año en curso, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Valladolid, 6 de marzo de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Aplicaciones Forestales

ANUNCIO

Teniendo necesidad este Servicio de realizar trabajos de preparación de terreno para repoblación forestal en la cuenca del río Esla, saca a concurso la realización de esos trabajos por un importe total de 248.665,93 pesetas (doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos), con arreglo todo ello al proyecto aprobado en 15 de febrero de 1965, cuyo ejemplar puede examinarse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle Muro, número 5.

Las ofertas deberán presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio irán a cargo del adjudicatario.

Valladolid, 2 de marzo de 1967.—El ingeniero jefe accidental, David Azacartazabal.

699-550

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Castrillo de Duero (Valladolid).

De su representante: Don Víctor Rodríguez Requejo, presidente de la C. de R.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 56 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Botijas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y

hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 18 de febrero de 1967.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

517—551

### Delegación de Industria

*Asunto: Autorizando a Iberduero, Sociedad Anónima, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por Iberduero, S. A., con domicilio en calle de San Bernabé, número 2, Zamora, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV., con conductores de aluminio de acero de 27,87 m/m.2 de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 1.589 m. tendrá su origen en el límite de la provincia de Zamora y su término en un centro de transformación a instalar en la localidad de Barcial de la Loma.

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales procede otorgarse la autorización.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17-1966 de la Presidencia del Gobierno fecha 20-10-66, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La línea se adaptará, en su conjunto, a las instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden del mismo Ministerio de 4 de enero de 1965.

2.ª La línea deberá realizarse en lo que no resulte modificado, por las

cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Zamora el 22 de septiembre de 1965 por el ingeniero industrial don José Eleja Carreta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 127.058,22 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de Administración efectuados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo cuarto del mencionado Decreto, así como a los servicios técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado de la condición anterior que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Valladolid, 12 de febrero de 1967.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

481—552

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### RABANO

Aprobados por el Ayuntamiento, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Expediente de habilitación de créditos número 1/1967, sin transferencia, dentro del vigente ejercicio.

Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31 de diciembre de 1966.

Padrones de los arbitrios de rústica, urbana, circulación de vehículos de motor, velocípedos, tasas de desagüe de canalones, rodaje y arrastre, tránsito de animales, derechos por explotación de fincas del Carpio y Aldehuela y aprovechamiento de eras para trillar, que regirán en 1967.

Rábano, 25 de febrero de 1967.—El alcalde (ilegible).

621—553

### VELLIZA

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1966, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Velliza, 3 de marzo de 1967.—El alcalde, Aurelio Morais.

719—554

### VILLANUEVA DE LA CONDESA

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Condesa, 4 de marzo de 1967.—El alcalde, Hipólito Rueda.

705—555

### VILLANUEVA DE DUERO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Duero, 2 de marzo de 1967.—El alcalde (ilegible).

708—556

### VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL